

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA JUNTA
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE ALHUÉ PARA LA EJECUCIÓN DE
PROYECTO PARA EL PROGRAMA ESCUELAS
SALUDABLES PARA EL APRENDIZAJE PERIODO 2019-
2020, REGIÓN METROPOLITANA.

RESOLUCION EXENTA N°

410

SANTIAGO,

27 MAY 2019

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 21.125, de presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2019; en la Resolución Exenta N° 125, de fecha 20 de febrero de 2019 de esta Dirección Regional que aprueba términos de referencia administrativos y técnicos, efectúa llamado a concurso y constituye comisión evaluadora para la presentación de proyectos Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje periodo 2019 – 2020; en la Resolución Exenta N° 212, de fecha 25 de marzo de 2019 de esta Dirección Regional que aprueba acta de evaluación y selección ESPAS período 2019-2020; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Inciso segundo del art. 16 del estatuto administrativo.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.

2. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre ellos el Programa de Escuelas Saludables para el Aprendizaje, administrado por el Departamento de Salud del Estudiante.

3. Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la ley N° 15.720 de 1964, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

4. Que, la ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2019 contempla, según imputación presupuestaria 09.09.02.24.03.169, Glosa 4, aportes para la ejecución del Programa de Escuelas Saludables para el Aprendizaje, que se enmarca en el Programa Elige Vivir Sano, cuya ejecución se efectuará mediante convenio con una o más entidades públicas o privadas, y personas naturales.

5. Que, el Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje considera como población objetivo a los estudiantes de los niveles parvulario, primer y segundo ciclo básico, matriculados en establecimientos educacionales priorizados por JUNAEB.

6. Que, el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB, con el objetivo de regular aspectos administrativos y técnicos que sirvan de base para la formulación y elaboración de proyectos para la ejecución del Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, elaboro Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de proyectos para el periodo 2019-2020, que fueron aprobados mediante Resolución Exenta N° 125 de fecha 20 de febrero de 2019.

7. Que, en dicho contexto esta Dirección Regional y de conformidad a lo propuesto por la Comisión Evaluadora, seleccionó el proyecto presentado por la entidad colaboradora Ilustre Municipalidad de Alhué, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 212 de fecha 25 de marzo de 2019.

8. Que, en ese orden de ideas, mediante el presente acto administrativo se procederá, aprobar convenio de la entidad colaboradora Ilustre Municipalidad de Alhué, teniendo presente que de acuerdo a lo dispuesto en el Certificado de Disponibilidad, JUNAEB cuenta con los recursos necesarios; cuya imputación se efectuará con cargo al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169.

9. Que, la entidad colaboradora Ilustre Municipalidad de Alhué, se encuentra exenta de constituir garantía, en virtud de lo dispuesto en el Dictamen N°17.744 de fecha 17 de mayo de 2000 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE convenio celebrado, con fecha 02 de mayo de 2019, entre esta Dirección Regional de JUNAEB y la entidad colaboradora Ilustre Municipalidad de Alhué, RUT 69.073.200-9, representada legalmente por su Alcalde don Roberto Torres Huerta, domiciliado en Calle Pintor Onofre Jarpa N° 55, Villa Alhué, de la comuna de Alhué, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por un monto de **\$8.719.575** (ocho millones setecientos diecinueve mil quinientos setenta y cinco pesos chilenos) por año de ejecución siendo un monto total para los años 2019 y 2020 de **\$17.439.150.-** (diecisiete millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento cincuenta pesos chilenos), cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS SALUDABLES PARA EL APRENDIZAJE
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALHUÉ

En Santiago, a 02 de mayo de 2019, entre la Dirección Regional Metropolitana de la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Directora Regional doña **ANTONELLA GILBERT BACCIARINI**, chilena, Abogada, cédula nacional de identidad N°10.742.315-K, ambas con domicilio en Antonio Varas N°153, de la comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALHUE** RUT N° 69.073.200-9, representada legalmente por don **ROBERTO TORRES HUERTA**, cédula nacional de identidad N° 13.370.192-3, en adelante "la entidad colaboradora", ambos con domicilio en Calle Pintor Onofre Jarpa N° 55, Villa Alhué, de la comuna de Alhué, ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO.

JUNAEB y la entidad colaboradora han acordado suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de implementar proyecto seleccionado en virtud de la Resolución Exenta N° 212, de fecha 25 de marzo de 2019 de esta Dirección Regional para la ejecución del Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje 2019-2020, en los siguientes establecimientos educacionales ubicados en la comuna que se indica, de la Región Metropolitana, que se señalan a continuación:

RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	COMUNA
10873-1	Liceo Sara Troncoso	Alhué
10879-0	Escuela G-123 San Alfonso	Alhué
10880-4	Escuela G-497 Hacienda Alhué	Alhué
10877-4	Escuela G-121 El Asiento	Alhué

10878-2	Escuela Barrancas de Pichi	Alhué
---------	----------------------------	-------

Serán beneficiarios a todos los estudiantes, de establecimientos vulnerables subvencionados por el Estado y su comunidad educativa, con énfasis en aquellos pertenecientes a los niveles parvularios (NT1, NT2), primer y segundo ciclo básico.

SEGUNDO: DOCUMENTOS.

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

1. Términos de referencia administrativos, técnicos y anexos aprobados mediante Resolución Exenta N° 125 de fecha 20 de febrero de 2019.
2. Aprueba respuesta y aclaraciones y modifica los términos de referencia mediante Resolución Exenta N°160 de fecha 04 de marzo de 2019.
3. Propuesta seleccionada por esta Dirección Regional de JUNAEB mediante resolución Exenta N°212 de fecha 25 de marzo de 2019.
4. Proyecto presentado por la entidad colaboradora y sus respectivas modificaciones
5. Anexos

TERCERO: DEL PROYECTO.

La entidad colaboradora deberá ejecutar un total de 25 actividades para el año 2019 y 25 para el año 2020, y contempla las acciones descritas en el punto 5, denominado Metodología Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, de los términos de referencia técnicos, aprobados mediante Resolución Exenta N° 125 de fecha 20 de febrero de 2019, de esta Dirección Regional.

CUARTO: MODIFICACIONES AL PROYECTO.

4.1 Desde JUNAEB.

Esta Dirección Regional, se reserva el derecho de evaluar y realizar posibles cambios al proyecto seleccionado que permitan mejorar y facilitar el cumplimiento de las actividades comprometidas, siempre y cuando no contradiga los términos de referencia.

Dichas modificaciones podrán ser promovidas antes o durante la implementación del proyecto y se materializarán a través de correo electrónico; acta de reunión/visita; y/o supervisión.

A partir de lo anterior, la entidad colaboradora deberá ingresar, vía correo electrónico, en un plazo de hasta 10 días hábiles, contados desde la solicitud de JUNAEB, el proyecto con las modificaciones solicitadas.

4.2 Desde la entidad colaboradora.

Por otra parte, la entidad colaboradora podrá solicitar excepcionalmente, mediante correo electrónico dirigido al encargado de la Unidad de Salud Regional (con copia a la/as contraparte técnica), las modificaciones que requiere efectuar, sea respecto del equipo ejecutor, fechas de las actividades, horario, recinto o establecimiento educacional e ítems personal y operaciones. Y una vez que JUNAEB autorice el mismo, mediante correo electrónico, podrá llevar a cabo la modificación así autorizada.

La solicitud debe efectuarse antes o durante la implementación de las actividades contempladas en el proyecto, en el evento que solicite modificaciones terminadas las actividades, esta Dirección Regional rechazará dicha solicitud.

En el caso que la modificación cuya autorización se solicita diga relación con uno o más integrantes del equipo ejecutor, la entidad colaboradora deberá adjuntar los antecedentes requeridos según el perfil, junto con el certificado de antecedentes y de inhabilidades para trabajar con menores.

Respecto a la modificación de fechas y horarios, estos deberán enmarcarse en el período de ejecución del proyecto, esto es, mayo-diciembre 2019 y marzo-diciembre 2020.

En el caso que uno o más establecimiento(s) educacional(es) desistiera(n) de participar del Programa, la entidad seleccionada deberá presentar a JUNAEB una carta firmada por el director del establecimiento educacional que debe dar cuenta de la situación, pudiendo ser reemplazado por otro establecimiento que desee participar.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES.

Con la finalidad de ejecutar las actividades acordadas en la cláusula primera del presente convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

5. 1 Obligaciones de la entidad colaboradora:

- a) Asistir a la reunión de inducción y coordinación con la contraparte técnica de esta Dirección Regional de Junaeb.
- b) Participar en las reuniones o encuentros programados por esta Dirección Regional de Junaeb, las cuales se avisaran con anticipación a su ejecución
- c) Estar en conocimiento de los aspectos técnicos que fundamenta el programa y de las actividades programadas.
- d) Realizar todas las actividades programadas y contar con un plan de contingencia en caso de presentarse imprevistos.
- e) Gestionar todos los anexos, especialmente aquellos que guardan relación con las autorizaciones tanto de padres y/o apoderados y dirección del establecimiento educacional.
- f) Tener disponibles los anexos de manera ordenada en caso ser requeridos durante una supervisión.
- g) Facilitar y permitir la visita por parte de la contraparte técnica de la Junaeb.
- h) Responder oportunamente a los requerimientos que realice la contraparte de esta Dirección Regional de la Junaeb.
- i) Entregar oportunamente y cumplir con los plazos establecidos para la entrega de informes y rendiciones.
- j) Los profesionales deberán contar con identificación visible durante todo el transcurso del programa (nombre, rut, profesión, etc.).
- k) Los profesionales deberán contar con su cédula nacional de identidad durante todo el transcurso del programa.
- l) Informar telefónicamente y por escrito a la contraparte técnica de Junaeb de eventualidades que pudieran afectar el desarrollo del programa.

- m) Usar exclusivamente los formatos entregados por Junaeb.
- n) Garantizar el traslado de los profesionales que ejecutan el programa, así como de los otros profesionales y equipamiento que requiera para la implementación del programa.
- o) Informar en caso de cambio de un profesional, y consecuentemente proceder según orientaciones por parte de la contraparte de esta Dirección Regional de la Junaeb.

5.3 Obligaciones de JUNAEB.

La Dirección Regional de JUNAEB realizará las siguientes gestiones para apoyar el trabajo de la entidad colaboradora:

- a) Transferir los recursos asignados al proyecto, una vez que se hayan cumplido los requisitos correspondientes.
- b) El equipo técnico del programa psicosocial de esta Dirección Regional, entregará en la reunión de inducción todas las orientaciones necesarias a fin de, dar a conocer el modelo de intervención, reforzar y cautelar aspectos de la intervención relacionados con los siguientes puntos:
 - Finalidad del programa.
 - Gestión de firma de Cartas compromiso.
 - Modelo y Metodología del programa.
 - Aspectos administrativos.
 - Proceso de rendición de cuentas.
 - Utilización de instrumentos y registros.
 - Encuesta de Satisfacción usuaria.
 - Evaluación de desempeño.
 - Supervisión.
 - Otros, que la Dirección Regional considere pertinente.
- c) Realizar supervisiones y acompañamientos necesarios de las actividades, su debido registro en las pautas de supervisión y retroalimentar a la entidad colaboradora de lo observado, resguardando los lineamientos metodológicos y de contenidos en los términos de referencia administrativos y técnicos, ya citados.
- d) Realizar evaluación de desempeño a la entidad colaboradora, una vez culminado la ejecución del proyecto, cuyos resultados constituirán insumos para la evaluación de desempeño. El resultado de la evaluación de desempeño a la entidad colaboradora se entregará de manera oportuna, indicando la razón de las observaciones formuladas. En el evento de encontrarse irregularidades, JUNAEB, solicitará las mejoras y/o soluciones, según corresponda. No obstante, lo anterior, JUNAEB se encuentra facultada para la aplicación de las sanciones respectivas, señaladas en el título 15, denominado DE LAS SANCIONES de los términos de referencia administrativos y técnicos, ya citados.
- e) JUNAEB generará estrategias de difusión del Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, a nivel comunal y educacional de la región, a objeto de sensibilizar a las autoridades correspondientes en la participación y compromiso en este programa.

En esta etapa se contará con la declaración de intención de participación, por parte de los establecimientos educacionales.

- f) JUNAEB debe aplicar instrumentos de encuestas de satisfacción usuaria a una muestra representativa indicada por la Coordinación Nacional.

SEXTO: INCUMPLIMIENTOS.

En el evento que la entidad colaboradora no cumpla de forma íntegra o parcial, o contravenga de cualquier forma una o más de las obligaciones que asume en el presente convenio, o cualquiera obligación descrita en los ya citados términos de referencia administrativos y técnicos, constituirá falta y se considerará causal para la aplicación de multas, o bien para poner término anticipado al convenio, según corresponda.

JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo-técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otro medio; las actas de supervisiones firmadas por los encargados de proyectos o quien lo subroge en el momento de la supervisión.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección Regional de JUNAEB, deberá proceder a dictar una resolución, indicando los hechos constitutivos y la sanción correlativa al incumplimiento.

6.1 Multas.

A continuación, se describen las causales:

Infracción	Sanción
En la eventualidad que la entidad colaboradora realice modificaciones al proyecto sin la previa autorización formal de JUNAEB. (ya sea respecto a equipo profesional, presupuesto u otros)	Multa de 3 UF por cada supervisión en que se evidencie la infracción.
En el evento que la entidad colaboradora, adultere la información al momento de la supervisión.	Multa de 5 UF por cada documento que se evidencie infracción.
En el caso que la entidad colaboradora no realice la totalidad de las acciones comprometidas por cada año.	Multa de 5 UF, corroborado a través de informe técnico final de cada año.
En el caso que la entidad colaboradora no presente la rendición mensual de gastos.	Multa 0,1 UF por cada mes de incumplimiento.
En caso que NO se enmienden las observaciones realizadas en las supervisiones, de acuerdo al plazo establecido por JUNAEB.	Multa 1 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.

El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa, corresponderá a la fecha de suscripción del convenio.

6.2 Procedimiento de Aplicación de Multas.

La entidad colaboradora, una vez recibida la notificación de la resolución que declara el incumplimiento y la multa a ser aplicada, deberá depositar, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la mencionada resolución, el monto de la multa aplicada, en la cuenta bancaria que JUNAEB indicará en la misma resolución.

La entidad colaboradora podrá oponer, ante esta Dirección Regional, descargos respecto de la resolución que declara el incumplimiento y la multa correlativa dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación aquella.

Los descargos deberán ser fundados y documentados, para ser analizados por el Comité Regional de Sanciones, el cual estará conformado por un equipo de al menos 3 funcionarios de la Dirección Regional, todos designados por el Director Regional. Este comité se encargará de analizar los descargos y emitir un pronunciamiento, fundado técnicamente, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, acogiéndolos o rechazándolos.

En el evento que la entidad colaboradora ejerza descargos respecto de la resolución que declara el incumplimiento y curse la multa, el plazo de 10 días hábiles para pagarlas se contará desde la fecha de la notificación del acto administrativo que resuelve los descargos.

De la resolución exenta antes mencionada, la entidad colaboradora, podrá deducir los recursos administrativos establecidos en la ley N° 19.880, que sean pertinentes.

El comité regional de sanciones.

Estará conformado por un equipo de al menos tres (3) funcionarios de la Dirección Regional, designados por el Director Regional pudiendo también integrarlo él mismo.

El comité tendrá como función resolver los descargos presentados por la entidad colaboradora, respecto de los incumplimientos notificados.

6.3 Término anticipado de convenio.

Esta Dirección Regional se encuentra facultada para poner término anticipado al convenio mediante resolución fundada, que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en los términos de referencia administrativos y técnicos.

Serán causales de término anticipado del convenio las siguientes:

1) Incumplimiento de la entidad colaboradora.

- a) En el caso que la entidad colaboradora utilizare la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en los términos de referencia y convenio suscrito.
- b) En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, incurriese en situaciones de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los usuarios.
- c) En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas al interior del establecimiento, o en el desarrollo de alguna actividad.
- d) En el caso que la entidad colaboradora, a través de su equipo ejecutor, incurriese en cuidado negligente de los usuarios, entendiéndose por tal el riesgo físico, emocional o psicológico.
- e) En el caso que la entidad colaboradora no dé comienzo a la ejecución del programa al día 30 de mayo del año 2019, y no presente razones suficientemente fundadas sobre el retraso en el inicio de tal ejecución.
- f) La entidad colaboradora incurra en hechos descritos en el punto 6.1 del presente instrumento, que provoquen la aplicación de cinco multas por parte de JUNAEB.

- g) La entidad colaboradora que realice una declaración jurada adulterada o inexacta (Anexo N°5) o que haga una rendición de cuentas adulterada.
- h) La entidad colaboradora difunda parcial o totalmente, información personal de los estudiantes.
- i) Entidad colaboradora que adultere nómina de los usuarios participantes.
- j) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, sin hacer efectiva el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del convenio.
- k) En el caso de que la entidad colaboradora no entregue dentro de los plazos establecidos para la rendición de gastos los respaldos de pago por retención de impuestos y pagos previsionales de sus trabajadores en dos ocasiones dentro de un mismo año de ejecución, en primera instancia será una advertencia notificada por oficio.

Para la aplicación de esta sanción, y en los casos que corresponda, bastará con que JUNAEB haya podido verificar estas situaciones mediante la supervisión en terreno y/o denuncias.

6.4 Otras causales.

Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

En cualquiera de las causales contempladas en los numerales 1 y 2 precedentes, la decisión que se adopte se materializará mediante Resolución Exenta Regional, previo informe del Encargado Regional del Programa en el que se relaten los hechos que configura la causal antes señalada, junto con los antecedentes que acrediten los mismos y que justifiquen de manera fehaciente la ocurrencia de los hechos o circunstancias que dan lugar a la aplicación de la causal de término anticipado.

Cabe señalar que en el evento que se ponga término anticipado al convenio, la entidad colaboradora deberá entregar a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes a la fecha de comunicársele el término anticipado.

JUNAEB se encuentra facultada además para:

- Solicitar los respaldos respectivos para realizar una auditoría frente a los recursos traspasados a la entidad pública; y/o
- Poner a disposición los antecedentes ante la Contraloría General de la República de la región, con la finalidad de que se inicie la investigación pertinente.

SÉPTIMO: TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

Los recursos transferidos deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo del proyecto y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, de conformidad a lo dispuesto en el punto 7.4 del presente convenio y de conformidad a lo consignado en la Resolución Exenta N° 212 del año 2019 pagará la suma de **\$17.439.150.-** (diecisiete millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento cincuenta pesos) durante los dos años de vigencia del convenio para la ejecución del proyecto en **cinco (5)** escuelas, de acuerdo con el costo de las actividades detallado en el punto 7.4 del presente convenio. La entidad colaboradora, según lo declarado en el Anexo N°2 solicito que la transferencia de los recursos por parte de JUNAEB se efectúe mediante la modalidad "**Anticipo**", **procediendo JUNAEB** a transferir el 100% de los recursos en una sola

cuota y de forma anual, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio.

7.2. Requisitos para la rendición de gastos.

Modalidad anticipo:

1. La entidad receptora del anticipo deberá rendir la recepción de los fondos, con el respectivo comprobante de ingreso del anticipo.
2. Aprobación financiera, por parte de la Unidad de Finanzas Regional, respecto la rendición de cuenta total de la cuota (Anexo N°12 y 13), y comprobante de ingreso del anticipo.
3. Aprobación técnica, por parte de la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud, de los indicadores de las actividades realizadas, señaladas en el proyecto anexando sus respectivos verificadores (Anexo, N° 9).
4. Las Rendiciones deben ser mensuales y dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes.

La entidad colaboradora deberá presentar informes mensuales de rendiciones de cuentas y la documentación sustentatoria de todos los gastos, debiendo ser entregada en formato papel a JUNAEB en el plazo de 05 primeros días hábiles de cada mes.

Las entidades públicas deberán presentar informes mensuales de rendiciones de gastos, conforme al artículo 26 de la Resolución N° 30 del 11 de marzo del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de los Organismos o Entidades que Administren Fondos Públicos. La documentación sustentatoria de dichos gastos permanecerá en la entidad colaboradora (con timbre que rotule los documentos con el nombre del convenio/programa) y a disposición de las revisiones de la Contraloría General de la República y/o de JUNAEB".

7.3 Validez de los gastos.

El convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado. No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en la propuesta seleccionada podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del convenio, por tanto podrán incurrir en gastos desde dicha fecha.

Cabe señalar que en ningún caso JUNAEB aceptará en la rendición, gastos asociados a la ejecución de proyectos anteriores.

7.4 Costo por Escuela.

El Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje en su modelo administrativo define:

- Unidad de costo al "Establecimiento Educacional".
- Cada proyecto ESPA deberá contemplar la intervención de un mínimo de 03 Establecimientos educacionales y un máximo de 06.
- Se realizaran 25 actividades por establecimiento siendo que la primera actividad tendrá un valor de **\$69.771** y 24 actividades tendrán un valor unitario de **\$69.756.-**

En consecuencia, el proyecto de la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Alhué se financiará de acuerdo con los montos mencionados y según el siguiente detalle:

Año 2019

Nº de Escuelas	Valor Actividad/Aprox	Valor Escuela	Total costo
5	\$ 69.756	\$ 1.743.915.-	\$ 8.719.575.-

Año 2020

Nº de Escuelas	Valor Actividad/Aprox	Valor Escuela	Total costo
5	\$ 69.756	\$ 1.743.915.-	\$ 8.719.575.-

7.5 Definición de gastos.

7.5.1 Personal: corresponde a los gastos incurridos por contratación de personal cuyas funciones tienen relación directa con la ejecución del proyecto.

Los recursos aportados por JUNAEB deben cubrir los gastos de los profesionales que se desempeñen directa y regularmente en el proyecto, según el perfil presentado.

A la vez y con la finalidad de asegurar la correcta y oportuna coordinación y gestión del programa, la entidad colaboradora se debe comprometer a destinar parte de los recursos por ella aportados, al financiamiento del Coordinador de Proyecto Escuelas Saludables para el Aprendizaje (ESPA), en al menos, 5 horas semanales, lo que deberá quedar definido en el formulario de presentación de proyectos.

La entidad colaboradora podrá aportar con sus recursos al financiamiento de gastos asociados al ítem de operación y de recurso humano.

7.5.2 Operaciones: corresponde a todos los gastos en bienes fungibles que tienen directa relación con la ejecución y desarrollo del proyecto.

Incluye materiales de uso y consumo corriente, gastos en insumos de computación (pendrive, papel para impresoras, tintas), otros materiales y suministros. También son considerados gastos operacionales aquellos gastos menores, los cuales deberán estar claramente especificados en el ítem correspondiente y deben ser clasificados, según lo siguiente:

- Materiales e Insumos de difusión (*): describir el gasto, costo y cantidad.
- Materiales e insumos para las actividades (**): describir el gasto, costo y cantidad.

(*) Material de Difusión: El diseño deberá ser aprobado por JUNAEB, la entidad deberá adquirir materiales de difusión alusiva al Programa. El material sólo podrá tener el logo de la JUNAEB y la gráfica acorde con las orientaciones del gobierno (<http://kitdigital.gob.cl/>). El costo máximo destinado para esta categoría, no podrá superar el 5% del presupuesto asignado por escuela.

() Gastos en alimentación:** Se aceptarán gastos de alimentos saludables, en aquellos proyectos que presenten actividades relacionadas con la condicionante alimentación y nutrición saludable, por ejemplo, talleres de alimentación saludable. Se debe considerar que los gastos en Alimentación deben ser autorizados por el Área Técnica de JUNAEB Dirección Metropolitana.

7.5.3 Montos asociados por cada ítem.

ITEM	SUB-ITEM	% ASOCIADO
Personal		Entre 0% 95%
Operaciones	Materiales	Entre 0% 95%
	Insumos de difusión	Hasta 5%

***La suma de los montos no puede superar \$ 1.743.915-. (Valor escuela)**

Nota: para efectos de pago, si eventualmente la entidad colaboradora no ejecuta la totalidad de las acciones programadas, se deberá cancelar en función del valor actividad ejecutada (VA), el cual resultará de la siguiente fórmula de cálculo:

$VA = \text{Valor escuela} / N^{\circ} \text{ de actividades programadas en año } t$

OCTAVO: REAJUSTE ANUAL.

Para el segundo año de vigencia del presente convenio, ésta Dirección Regional podrá aplicar un reajuste al presupuesto para el segundo año, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

Para efectos de lo anterior esta Dirección Regional emitirá un acto administrativo que fije el monto del reajuste para el segundo año de ejecución del convenio, que será anexada y formará parte integrante del presente convenio.

Así mismo esta Dirección Regional enviará un documento al representante legal de la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Alhué que contemplará la siguiente información:

- El porcentaje de reajuste anual.
- Los montos actualizados del aporte anual de JUNAEB y de las cuotas correspondientes.
- Condiciones de la transferencia de recursos (montos y fechas).
- Si corresponde, solicitud de renovación de garantía de fiel cumplimiento, para el periodo siguiente, como requisito para la continuidad del proyecto.
- Anexo de planificación anual.

NOVENO: CARACTERÍSTICAS DE LA INTERVENCIÓN.

Las acciones se distribuyen en dos etapas, cada una de las cuales corresponde a un periodo escolar (año) las que a su vez contemplan productos y actividades, las que se configuran como un mínimo a desarrollar, a saber:

PRODUCTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD
PRODUCTO I: Establecimientos adheridos al programa reconocidos por el equipo colaborador en convenio con JUNAEB.	Realizar contacto con equipo Directivo-Técnico y referentes significativos del establecimiento
PRODUCTO II: Diagnóstico participativo ejecutado y devuelto a la comunidad educativa	Convocatoria, ejecución y análisis al diagnóstico participativo y recolección de antecedentes.
PRODUCTO III: Estudiantes acceden a espacios de promoción de hábitos de vida saludable	Recreación para Todos (1)
	Recreación para Todos (2)
	Cocina Saludable para Todos (1)
	Mi cepillo de dientes: mi amigo después de todas las comidas (1)
	Cocina Saludable para Todos (2)
	Recreación para Todos (3)
	Mi cepillo de dientes: mi amigo después de todas las comidas (2)
	Cocina Saludable para Todos (3)
	Mi cepillo de dientes: mi amigo después de todas las comidas (3)
	Recreación para Todos (4)
	Cocina Saludable para Todos (4)
PRODUCTO IV: Padres y apoderados acceden a espacios de promoción de hábitos de vida saludable	Asesoría en estrategias de actividad física y recreación activa en el hogar.
	Asesoría en salud oral para padres apoderados y docentes del establecimiento
	Asesoría en estrategias alimentación y nutrición saludable para padres apoderados y docentes.
PRODUCTO V: Comunidad educativa accede a espacios comunitarios de promoción de hábitos de vida saludable	Actividad Comunitaria (1)
	Actividad Comodín JUNAEB Regional (1)
	Actividad Comodín Diagnóstico Participativo (1)
	Actividad Comunitaria (2)
PRODUCTO VI: Líderes de la comunidad educativa identificados, capacitados e integrados	Actividad Comodín JUNAEB Regional (2)
	Identificar líderes en la comunidad escolar
PRODUCTO VII: Evaluación final del primer año desarrollados en conjunto con la comunidad educativa.	Entrenamiento a líderes
	Evaluación Conjunta

DECIMO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro del proyecto, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que en razón de su práctica puedan tomar conocimiento al interior de JUNAEB, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables.

En este sentido, el literal c) del artículo 2 de la Ley 19.628 de 1999 sobre Protección de la Vida Privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión de datos, "*dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.*", lo cual es aplicable al presente convenio.

El uso de estudios o de cualquier información recopilada como resultado de la ejecución del proyecto, por parte de la entidad colaboradora, deberá ser autorizada previamente por JUNAEB, a solicitud escrita del ejecutor, quién deberá dirigirla a esta Dirección Regional, citando los antecedentes que la originaron.

DÉCIMO PRIMERO: DE LA PROPIEDAD.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB, toda la información proporcionada a la entidad seleccionada para la ejecución del convenio sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto la entidad seleccionada, realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al convenio, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

Considerando lo anterior, la instalación del proyecto en el territorio deberá hacerse bajo el nombre de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, independientemente que los profesionales pertenezcan a una entidad nominada.

DECIMO SEGUNDO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la entidad colaboradora se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la entidad colaboradora deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la entidad colaboradora deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La entidad colaboradora deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la entidad colaboradora.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA.

El convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado, y tendrá una vigencia **hasta el 31 de diciembre del año 2020**. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el proyecto podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio y deberán finalizar el 15 de noviembre de cada año. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente. JUNAEB, en un afán de velar por el buen cumplimiento del servicio, aceptará los gastos incurridos desde una vez firmado el convenio hasta el término de la ejecución de la última actividad programada.

En caso de que eventualmente se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia, éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de esta Dirección Regional.

Las acciones contempladas en la propuesta seleccionada deberán implementarse entre los meses de mayo a noviembre del año 2019 y entre marzo a noviembre del año 2020

El convenio, deberá ser aprobado por resolución dictada por esta Dirección Regional con estricto apego a las disposiciones contenidas en la resolución N°1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, señalando que quedarán afectas a dicho trámite los aportes o transferencias de recursos por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales.

JUNAEB se encuentra facultada asimismo para poner término anticipado al convenio mediante resolución fundada, en conformidad a lo previsto en la cláusula

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Alhué.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: DE LAS NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitida por carta certificada o entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen en los respectivos convenios.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del capítulo tercero de la ley N° 19.880.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **ANTONELLA GILBERT BACCIARINI**, Directora Regional de la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB consta según nombramiento del Servicio Civil en el Concurso ADP – 4408, Resuelto el 28 de marzo del 2019, otorgándose sus Funciones Directivas conforme lo indicado en el inciso segundo del art. 16 del Estatuto Administrativo.

La personería de Don **ROBERTO TORRES HUERTA** para representar al **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALHUE** consta en Oficio N°15446/2016 De Sentencia calificación y acta de proclamación de Alcalde y Concejales de la comuna de Alhué para el cuatrienio que se inicia el 6 de diciembre de 2016, de fecha 29 de noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia, firman

ANTONELLA GILBERT BACCIARINI
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
DIRECCIÓN METROPOLITANA

ROBERTO TORRES HUERTA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALHUÉ

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE El gasto que irrogue a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2019 al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169, de la Ley N° 21.125 de Presupuesto para el sector público año 2019.

ARTÍCULO 4º: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN PORTAL WEB DE JUNAEB



ANTONELLA GILBERT BACCIARINI
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA
JUNAEB

RSC/NJF/AAS/mvbv

DISTRIBUCION:

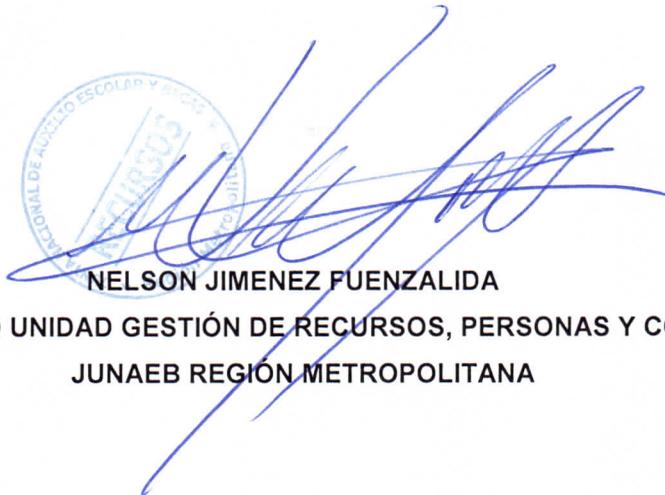
1. Unidad de Salud del Estudiante Dirección Nacional
2. Unidad de Salud del Estudiante Dirección Regional Metropolitana
3. Unidad de Gestión de Personas y Recursos.

 <p>JUNAEB Ministerio de Educación Gobierno de Chile</p> <p>GOBIERNO DE CHILE JUNAEB Departamento de Administración y Finanzas Dirección Regional</p>	REGISTRO	N°: 109 Santiago, 23 de Mayo de 2019
	CERTIFICADO	MAT: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
		ANT: No hay

La Unidad de Gestión de Recursos, Personas y Compras de la Dirección Regional Metropolitana, certifica que JUNAEB posee una disponibilidad presupuestaria para:

Denominación	
Centro de Responsabilidad	Unidad Salud del Estudiante
Imputación Presupuestaria en Ley de Presupuesto 2019, N° 21.125	Programa 02
Asignación	24.03.169
Monto Solicitado para Servicio/Bien	\$ 8.719.575.-
Servicio/Bien	Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje
Observación	El monto indicado es para la ejecución del Programa de Escuelas Saludables para el Aprendizaje con la comuna de Alhué.

Saluda atte. A Ud.,



NELSON JIMENEZ FUENZALIDA
ENCARGADO UNIDAD GESTIÓN DE RECURSOS, PERSONAS Y COMPRAS
JUNAEB REGION METROPOLITANA

/njf

12.46.

 Unidad de Salud del Estudiante Dirección Regional Metropolitana JUNAEB	REGISTRO	Nº: 155/ 2019
	MEMORANDO	Ref: Solicita Resolución de convenio ESPA Ilustre Municipalidad de Alhué
		Fecha: 23/05/2019
	Página: 1 de 1	

DE: **ALEJANDRO ALMONACID SANDOVAL**
ENCARGADO UNIDAD SALUD DEL ESTUDIANTE

A : **NELSON JIMENEZ FUENZALIDA**
ENCARGADO DE UNIDAD DE RECURSOS, PERSONAS Y COMPRAS

Junto con saludar, se solicita Resolución de Aprobación de convenio ESPA modalidad Anticipo con la Ilustre Municipalidad de Alhué.

Sin otro particular, se despide atentamente,



Alejandro Almonacid Sandoval
Encargado Unidad Salud del Estudiante
Dirección Regional Metropolitana

AAS/mvbw

U. Fuenz
23 MAY 2019

CONVENIO
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS SALUDABLES PARA EL APRENDIZAJE
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALHUÉ

En Santiago, a 02 de mayo de 2019, entre la Dirección Regional Metropolitana de la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Directora Regional doña **ANTONELLA GILBERT BACCIARINI**, chilena, Abogada, cédula nacional de identidad N°10.742.315-K, ambas con domicilio en Antonio Varas N°153, de la comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALHUE** RUT N° 69.073.200-9, representada legalmente por don **ROBERTO TORRES HUERTA**, cédula nacional de identidad N° 13.370.192-3, en adelante "la entidad colaboradora", ambos con domicilio en Calle Pintor Onofre Jarpa N° 55, Villa Alhué, de la comuna de Alhué, ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO.

JUNAEB y la entidad colaboradora han acordado suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de implementar proyecto seleccionado en virtud de la Resolución Exenta N° 212, de fecha 25 de marzo de 2019 de esta Dirección Regional para la ejecución del Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje 2019-2020, en los siguientes establecimientos educacionales ubicados en la comuna que se indica, de la Región Metropolitana, que se señalan a continuación:

RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	COMUNA
10873-1	Liceo Sara Troncoso	Alhué
10879-0	Escuela G-123 San Alfonso	Alhué
10880-4	Escuela G-497 Hacienda Alhué	Alhué
10877-4	Escuela G-121 El Asiento	Alhué
10878-2	Escuela Barrancas de Pichi	Alhué

Serán beneficiarios a todos los estudiantes, de establecimientos vulnerables subvencionados por el Estado y su comunidad educativa, con énfasis en aquellos pertenecientes a los niveles parvularios (NT1, NT2), primer y segundo ciclo básico.

SEGUNDO: DOCUMENTOS.

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

1. Términos de referencia administrativos, técnicos y anexos aprobados mediante Resolución Exenta N° 125 de fecha 20 de febrero de 2019.
2. Aprueba respuesta y aclaraciones y modifica los términos de referencia mediante Resolución Exenta N°160 de fecha 04 de marzo de 2019.
3. Propuesta seleccionada por esta Dirección Regional de JUNAEB mediante resolución Exenta N°212 de fecha 25 de marzo de 2019.
4. Proyecto presentado por la entidad colaboradora y sus respectivas modificaciones
5. Anexos

TERCERO: DEL PROYECTO.

La entidad colaboradora deberá ejecutar un total de 25 actividades para el año 2019 y 25 para el año 2020, y contempla las acciones descritas en el punto 5, denominado Metodología Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, de los términos de referencia técnicos, aprobados mediante Resolución Exenta N° 125 de fecha 20 de febrero de 2019, de esta Dirección Regional.

CUARTO: MODIFICACIONES AL PROYECTO.

4.1 Desde JUNAEB.

Esta Dirección Regional, se reserva el derecho de evaluar y realizar posibles cambios al proyecto seleccionado que permitan mejorar y facilitar el cumplimiento de las actividades comprometidas, siempre y cuando no contradiga los términos de referencia.

Dichas modificaciones podrán ser promovidas antes o durante la implementación del proyecto y se materializarán a través de correo electrónico; acta de reunión/visita; y/o supervisión.

A partir de lo anterior, la entidad colaboradora deberá ingresar, vía correo electrónico, en un plazo de hasta 10 días hábiles, contados desde la solicitud de JUNAEB, el proyecto con las modificaciones solicitadas.

4.2 Desde la entidad colaboradora.

Por otra parte, la entidad colaboradora podrá solicitar excepcionalmente, mediante correo electrónico dirigido al encargado de la Unidad de Salud Regional (con copia a la/as contraparte técnica), las modificaciones que requiere efectuar, sea respecto del equipo ejecutor, fechas de las actividades, horario, recinto o establecimiento educacional e ítems personal y operaciones. Y una vez que JUNAEB autorice el mismo, mediante correo electrónico, podrá llevar a cabo la modificación así autorizada.

La solicitud debe efectuarse antes o durante la implementación de las actividades contempladas en el proyecto, en el evento que solicite modificaciones terminadas las actividades, esta Dirección Regional rechazará dicha solicitud.

En el caso que la modificación cuya autorización se solicita diga relación con uno o más integrantes del equipo ejecutor, la entidad colaboradora deberá adjuntar los antecedentes requeridos según el perfil, junto con el certificado de antecedentes y de inhabilidades para trabajar con menores.

Respecto a la modificación de fechas y horarios, estos deberán enmarcarse en el período de ejecución del proyecto, esto es, mayo-diciembre 2019 y marzo-diciembre 2020.

En el caso que uno o más establecimiento(s) educacional(es) desistiera(n) de participar del Programa, la entidad seleccionada deberá presentar a JUNAEB una carta firmada por el director del establecimiento educacional que debe dar cuenta de la situación, pudiendo ser reemplazado por otro establecimiento que desee participar.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES.

Con la finalidad de ejecutar las actividades acordadas en la cláusula primera del presente convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

5. 1 Obligaciones de la entidad colaboradora:

- a) Asistir a la reunión de inducción y coordinación con la contraparte técnica de esta Dirección Regional de Junaeb.
- b) Participar en las reuniones o encuentros programados por esta Dirección Regional de Junaeb, las cuales se avisaran con anticipación a su ejecución
- c) Estar en conocimiento de los aspectos técnicos que fundamenta el programa y de las actividades programadas.
- d) Realizar todas las actividades programadas y contar con un plan de contingencia en caso de presentarse imprevistos.
- e) Gestionar todos los anexos, especialmente aquellos que guardan relación con las autorizaciones tanto de padres y/o apoderados y dirección del establecimiento educacional.
- f) Tener disponibles los anexos de manera ordenada en caso ser requeridos durante una supervisión.
- g) Facilitar y permitir la visita por parte de la contraparte técnica de la Junaeb.
- h) Responder oportunamente a los requerimientos que realice la contraparte de esta Dirección Regional de la Junaeb.
- i) Entregar oportunamente y cumplir con los plazos establecidos para la entrega de informes y rendiciones.
- j) Los profesionales deberán contar con identificación visible durante todo el transcurso del programa (nombre, rut, profesión, etc.).
- k) Los profesionales deberán contar con su cédula nacional de identidad durante todo el transcurso del programa.
- l) Informar telefónicamente y por escrito a la contraparte técnica de Junaeb de eventualidades que pudieran afectar el desarrollo del programa.
- m) Usar exclusivamente los formatos entregados por Junaeb.

- n) Garantizar el traslado de los profesionales que ejecutan el programa, así como de los otros profesionales y equipamiento que requiera para la implementación del programa.
- o) Informar en caso de cambio de un profesional, y consecuentemente proceder según orientaciones por parte de la contraparte de esta Dirección Regional de la Junaeb.

5.3 Obligaciones de JUNAEB.

La Dirección Regional de JUNAEB realizará las siguientes gestiones para apoyar el trabajo de la entidad colaboradora:

- a) Transferir los recursos asignados al proyecto, una vez que se hayan cumplido los requisitos correspondientes.
- b) El equipo técnico del programa psicosocial de esta Dirección Regional, entregará en la reunión de inducción todas las orientaciones necesarias a fin de, dar a conocer el modelo de intervención, reforzar y cautelar aspectos de la intervención relacionados con los siguientes puntos:
 - Finalidad del programa.
 - Gestión de firma de Cartas compromiso.
 - Modelo y Metodología del programa.
 - Aspectos administrativos.
 - Proceso de rendición de cuentas.
 - Utilización de instrumentos y registros.
 - Encuesta de Satisfacción usuaria.
 - Evaluación de desempeño.
 - Supervisión.
 - Otros, que la Dirección Regional considere pertinente.
- c) Realizar supervisiones y acompañamientos necesarios de las actividades, su debido registro en las pautas de supervisión y retroalimentar a la entidad colaboradora de lo observado, resguardando los lineamientos metodológicos y de contenidos en los términos de referencia administrativos y técnicos, ya citados.
- d) Realizar evaluación de desempeño a la entidad colaboradora, una vez culminado la ejecución del proyecto, cuyos resultados constituirán insumos para la evaluación de desempeño. El resultado de la evaluación de desempeño a la entidad colaboradora se entregará de manera oportuna, indicando la razón de las observaciones formuladas. En el evento de encontrarse irregularidades, JUNAEB, solicitará las mejoras y/o soluciones, según corresponda. No obstante, lo anterior, JUNAEB se encuentra facultada para la aplicación de las sanciones respectivas, señaladas en el título 15, denominado DE LAS SANCIONES de los términos de referencia administrativos y técnicos, ya citados.

- e) JUNAEB generará estrategias de difusión del Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, a nivel comunal y educacional de la región, a objeto de sensibilizar a las autoridades correspondientes en la participación y compromiso en este programa.

En esta etapa se contará con la declaración de intención de participación, por parte de los establecimientos educacionales.

- f) JUNAEB debe aplicar instrumentos de encuestas de satisfacción usuaria a una muestra representativa indicada por la Coordinación Nacional.

SEXTO: INCUMPLIMIENTOS.

En el evento que la entidad colaboradora no cumpla de forma íntegra o parcial, o contravenga de cualquier forma una o más de las obligaciones que asume en el presente convenio, o cualquiera obligación descrita en los ya citados términos de referencia administrativos y técnicos, constituirá falta y se considerará causal para la aplicación de multas, o bien para poner término anticipado al convenio, según corresponda.

JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo-técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otro medio; las actas de supervisiones firmadas por los encargados de proyectos o quien lo subroge en el momento de la supervisión.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección Regional de JUNAEB, deberá proceder a dictar una resolución, indicando los hechos constitutivos y la sanción correlativa al incumplimiento.

6.1 Multas.

A continuación, se describen las causales:

Infracción	Sanción
En la eventualidad que la entidad colaboradora realice modificaciones al proyecto sin la previa autorización formal de JUNAEB. (ya sea respecto a equipo profesional, presupuesto u otros)	Multa de 3 UF por cada supervisión en que se evidencie la infracción.
En el evento que la entidad colaboradora, adultere la información al momento de la supervisión.	Multa de 5 UF por cada documento que se evidencie infracción.
En el caso que la entidad colaboradora no realice la totalidad de las acciones comprometidas por cada año.	Multa de 5 UF, corroborado a través de informe técnico final de cada año.
En el caso que la entidad colaboradora no presente la rendición mensual de gastos.	Multa 0,1 UF por cada mes de incumplimiento.
En caso que NO se enmienden las observaciones realizadas en las supervisiones, de acuerdo al plazo establecido por JUNAEB.	Multa 1 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.

El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa, corresponderá a la fecha de suscripción del convenio.

6.2 Procedimiento de Aplicación de Multas.

La entidad colaboradora, una vez recibida la notificación de la resolución que declara el incumplimiento y la multa a ser aplicada, deberá depositar, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la mencionada resolución, el monto de la multa aplicada, en la cuenta bancaria que JUNAEB indicará en la misma resolución.

La entidad colaboradora podrá oponer, ante esta Dirección Regional, descargos respecto de la resolución que declara el incumplimiento y la multa correlativa dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación aquella.

Los descargos deberán ser fundados y documentados, para ser analizados por el Comité Regional de Sanciones, el cual estará conformado por un equipo de al menos 3 funcionarios de la Dirección Regional, todos designados por el Director Regional. Este comité se encargará de analizar los descargos y emitir un pronunciamiento, fundado técnicamente, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, acogiéndolos o rechazándolos.

En el evento que la entidad colaboradora ejerza descargos respecto de la resolución que declara el incumplimiento y curse la multa, el plazo de 10 días hábiles para pagarlas se contará desde la fecha de la notificación del acto administrativo que resuelve los descargos.

De la resolución exenta antes mencionada, la entidad colaboradora, podrá deducir los recursos administrativos establecidos en la ley N° 19.880, que sean pertinentes.

El comité regional de sanciones.

Estará conformado por un equipo de al menos tres (3) funcionarios de la Dirección Regional, designados por el Director Regional pudiendo también integrarlo él mismo.

El comité tendrá como función resolver los descargos presentados por la entidad colaboradora, respecto de los incumplimientos notificados.

6.3 Término anticipado de convenio.

Esta Dirección Regional se encuentra facultada para poner término anticipado al convenio mediante resolución fundada, que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en los términos de referencia administrativos y técnicos.

Serán causales de término anticipado del convenio las siguientes:

1) Incumplimiento de la entidad colaboradora.

- a) En el caso que la entidad colaboradora utilizare la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en los términos de referencia y convenio suscrito.
- b) En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, incurriese en situaciones de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los usuarios.

- c) En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiriera y/o consuman alcohol y/o drogas al interior del establecimiento, o en el desarrollo de alguna actividad.
- d) En el caso que la entidad colaboradora, a través de su equipo ejecutor, incurriese en cuidado negligente de los usuarios, entendiéndose por tal el riesgo físico, emocional o psicológico.
- e) En el caso que la entidad colaboradora no dé comienzo a la ejecución del programa al día 30 de mayo del año 2019, y no presente razones suficientemente fundadas sobre el retraso en el inicio de tal ejecución.
- f) La entidad colaboradora incurra en hechos descritos en el punto 6.1 del presente instrumento, que provoquen la aplicación de cinco multas por parte de JUNAEB.
- g) La entidad colaboradora que realice una declaración jurada adulterada o inexacta (Anexo N°5) o que haga una rendición de cuentas adulterada.
- h) La entidad colaboradora difunda parcial o totalmente, información personal de los estudiantes.
- i) Entidad colaboradora que adultere nómina de los usuarios participantes.
- j) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, sin hacer efectiva el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del convenio.
- k) En el caso de que la entidad colaboradora no entregue dentro de los plazos establecidos para la rendición de gastos los respaldos de pago por retención de impuestos y pagos previsionales de sus trabajadores en dos ocasiones dentro de un mismo año de ejecución, en primera instancia será una advertencia notificada por oficio.

Para la aplicación de esta sanción, y en los casos que corresponda, bastará con que JUNAEB haya podido verificar estas situaciones mediante la supervisión en terreno y/o denuncias.

6.4 Otras causales.

Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

En cualquiera de las causales contempladas en los numerales 1 y 2 precedentes, la decisión que se adopte se materializará mediante Resolución Exenta Regional, previo informe del Encargado Regional del Programa en el que se relacionen los hechos que configuran la causal antes señalada, junto con los antecedentes que acrediten los mismos y que justifiquen de manera fehaciente la ocurrencia de los hechos o circunstancias que dan lugar a la aplicación de la causal de término anticipado.

Cabe señalar que en el evento que se ponga término anticipado al convenio, la entidad colaboradora deberá entregar a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes a la fecha de comunicársele el término anticipado.

JUNAEB se encuentra facultada además para:

- Solicitar los respaldos respectivos para realizar una auditoria frente a los recursos traspasados a la entidad pública; y/o
- Poner a disposición los antecedentes ante la Contraloría General de la República de la región, con la finalidad de que se inicie la investigación pertinente.

SÉPTIMO: TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

Los recursos transferidos deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo del proyecto y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, de conformidad a lo dispuesto en el punto 7.4 del presente convenio y de conformidad a lo consignado en la Resolución Exenta N° 212 del año 2019 pagará la suma de **\$17.439.150.-** (diecisiete millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento cincuenta pesos) durante los dos años de vigencia del convenio para la ejecución del proyecto en **cinco** (5) escuelas, de acuerdo con el costo de las actividades detallado en el punto 7.4 del presente convenio. La entidad colaboradora, según lo declarado en el Anexo N°2 solicito que la transferencia de los recursos por parte de JUNAEB se efectúe mediante la modalidad "**Anticipo**", **procediendo JUNAEB** a transferir el 100% de los recursos en una sola cuota y de forma anual, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio.

7.2. Requisitos para la rendición de gastos.

Modalidad anticipo:

1. La entidad receptora del anticipo deberá rendir la recepción de los fondos, con el respectivo comprobante de ingreso del anticipo.
2. Aprobación financiera, por parte de la Unidad de Finanzas Regional, respecto la rendición de cuenta total de la cuota (Anexo N°12 y 13), y comprobante de ingreso del anticipo.
3. Aprobación técnica, por parte de la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud, de los indicadores de las actividades realizadas, señaladas en el proyecto anexando sus respectivos verificadores (Anexo, N° 9).
4. Las Rendiciones deben ser mensuales y dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes.

La entidad colaboradora deberá presentar informes mensuales de rendiciones de cuentas y la documentación sustentatoria de todos los gastos, debiendo ser entregada en formato papel a JUNAEB en el plazo de 05 primeros días hábiles de cada mes.

Las entidades públicas deberán presentar informes mensuales de rendiciones de gastos, conforme al artículo 26 de la Resolución N° 30 del 11 de marzo del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de los Organismos o Entidades que Administren Fondos Públicos. La documentación sustentatoria de dichos gastos permanecerá en la entidad colaboradora (con timbre que rotule los documentos con el nombre del

convenio/programa) y a disposición de las revisiones de la Contraloría General de la República y/o de JUNAEB”.

7.3 Validez de los gastos.

El convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado. No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en la propuesta seleccionada podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del convenio, por tanto podrán incurrir en gastos desde dicha fecha.

Cabe señalar que en ningún caso JUNAEB aceptará en la rendición, gastos asociados a la ejecución de proyectos anteriores.

7.4 Costo por Escuela.

El Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje en su modelo administrativo define:

- Unidad de costo al “Establecimiento Educativo”.
- Cada proyecto ESPA deberá contemplar la intervención de un mínimo de 03 Establecimientos educativos y un máximo de 06.
- Se realizarán 25 actividades por establecimiento siendo que la primera actividad tendrá un valor de \$69.771 y 24 actividades tendrán un valor unitario de \$69.756.-

En consecuencia, el proyecto de la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Alhué se financiará de acuerdo con los montos mencionados y según el siguiente detalle:

Año 2019

N° de Escuelas	Valor Actividad Aprox.	Valor Escuela	Total costo
5	\$ 69.756	\$ 1.743.915.-	\$ 8.719.575.-

Año 2020

N° de Escuelas	Valor Actividad Aprox.	Valor Escuela	Total costo
5	\$ 69.756	\$ 1.743.915.-	\$ 8.719.575.-

7.5 Definición de gastos.

7.5.1 Personal: corresponde a los gastos incurridos por contratación de personal cuyas funciones tienen relación directa con la ejecución del proyecto.

Los recursos aportados por JUNAEB deben cubrir los gastos de los profesionales que se desempeñen directa y regularmente en el proyecto, según el perfil presentado.

A la vez y con la finalidad de asegurar la correcta y oportuna coordinación y gestión del programa, la entidad colaboradora se debe comprometer a destinar parte de los recursos por ella aportados, al financiamiento del Coordinador de Proyecto Escuelas Saludables para el Aprendizaje (ESPA), en al menos, 5 horas semanales, lo que deberá quedar definido en el formulario de presentación de proyectos.

La entidad colaboradora podrá aportar con sus recursos al financiamiento de gastos asociados al ítem de operación y de recurso humano.

7.5.2 Operaciones: corresponde a todos los gastos en bienes fungibles que tienen directa relación con la ejecución y desarrollo del proyecto.

Incluye materiales de uso y consumo corriente, gastos en insumos de computación (pendrive, papel para impresoras, tintas), otros materiales y suministros. También son considerados gastos operacionales aquellos gastos menores, los cuales deberán estar claramente especificados en el ítem correspondiente y deben ser clasificados, según lo siguiente:

- Materiales e Insumos de difusión (*): describir el gasto, costo y cantidad.
- Materiales e insumos para las actividades (**): describir el gasto, costo y cantidad.

(*) Material de Difusión: El diseño deberá ser aprobado por JUNAEB, la entidad deberá adquirir materiales de difusión alusiva al Programa. El material sólo podrá tener el logo de la JUNAEB y la gráfica acorde con las orientaciones del gobierno (<http://kitdigital.gob.cl/>). El costo máximo destinado para esta categoría, no podrá superar el 5% del presupuesto asignado por escuela.

() Gastos en alimentación:** Se aceptarán gastos de alimentos saludables, en aquellos proyectos que presenten actividades relacionadas con la condicionante alimentación y nutrición saludable, por ejemplo, talleres de alimentación saludable. Se debe considerar que los gastos en Alimentación deben ser autorizados por el Área Técnica de JUNAEB Dirección Metropolitana.

7.5.3 Montos asociados por cada ítem.

ÍTEM	SUB-ÍTEM	% ASOCIADO
Personal		Entre 0% 95%
Operaciones	Materiales	Entre 0% 95%
	Insumos de difusión	Hasta 5%

***La suma de los montos no puede superar \$ 1.743.915-. (Valor escuela)**

Nota: para efectos de pago, si eventualmente la entidad colaboradora no ejecuta la totalidad de las acciones programadas, se deberá cancelar en función del valor actividad ejecutada (VA), el cual resultará de la siguiente fórmula de cálculo:

VA= Valor escuela / N° de actividades programadas en año t

OCTAVO: REAJUSTE ANUAL.

Para el segundo año de vigencia del presente convenio, ésta Dirección Regional podrá aplicar un reajuste al presupuesto para el segundo año, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

Para efectos de lo anterior esta Dirección Regional emitirá un acto administrativo que fije el monto del reajuste para el segundo año de ejecución del convenio, que será anexada y formará parte integrante del presente convenio.

Así mismo esta Dirección Regional enviará un documento al representante legal de la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Alhué que contemplará la siguiente información:

- El porcentaje de reajuste anual.
- Los montos actualizados del aporte anual de JUNAEB y de las cuotas correspondientes.
- Condiciones de la transferencia de recursos (montos y fechas).
- Si corresponde, solicitud de renovación de garantía de fiel cumplimiento, para el periodo siguiente, como requisito para la continuidad del proyecto.
- Anexo de planificación anual.

NOVENO: CARACTERÍSTICAS DE LA INTERVENCIÓN.

Las acciones se distribuyen en dos etapas, cada una de las cuales corresponde a un periodo escolar (año) las que a su vez contemplan productos y actividades, las que se configuran como un mínimo a desarrollar, a saber:

PRODUCTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD
PRODUCTO I: Establecimientos adheridos al programa reconocidos por el equipo colaborador en convenio con JUNAEB.	Realizar contacto con equipo Directivo-Técnico y referentes significativos del establecimiento
PRODUCTO II: Diagnóstico participativo ejecutado y devuelto a la comunidad educativa	Convocatoria, ejecución y análisis al diagnóstico participativo y recolección de antecedentes.
PRODUCTO III: Estudiantes acceden a espacios de promoción de hábitos de vida saludable	Recreación para Todos (1)
	Recreación para Todos (2)
	Cocina Saludable para Todos (1)

	Mi cepillo de dientes: mi amigo después de todas las comidas (1)
	Cocina Saludable para Todos (2)
	Recreación para Todos (3)
	Mi cepillo de dientes: mi amigo después de todas las comidas (2)
	Cocina Saludable para Todos (3)
	Mi cepillo de dientes: mi amigo después de todas las comidas (3)
	Recreación para Todos (4)
	Cocina Saludable para Todos (4)
	Mi cepillo de dientes: mi amigo después de todas las comidas (4)
PRODUCTO IV: Padres y apoderados acceden a espacios de promoción de hábitos de vida saludable	Asesoría en estrategias de actividad física y recreación activa en el hogar.
	Asesoría en salud oral para padres apoderados y docentes del establecimiento
	Asesoría en estrategias alimentación y nutrición saludable para padres apoderados y docentes.
PRODUCTO V: Comunidad educativa accede a espacios comunitarios de promoción de hábitos de vida saludable	Actividad Comunitaria (1)
	Actividad Comodín JUNAEB Regional (1)
	Actividad Comodín Diagnóstico Participativo (1)
	Actividad Comunitaria (2)
	Actividad Comodín JUNAEB Regional (2)
PRODUCTO VI: Líderes de la comunidad educativa identificados, capacitados e integrados	Identificar líderes en la comunidad escolar
	Entrenamiento a líderes
PRODUCTO VII: Evaluación final del primer año desarrollados en conjunto con la comunidad educativa.	Evaluación Conjunta

DECIMO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro del proyecto, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que en razón de su práctica puedan tomar conocimiento al interior de JUNAEB, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables.

En este sentido, el literal c) del artículo 2 de la Ley 19.628 de 1999 sobre Protección de la Vida Privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión de

datos, "dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.", lo cual es aplicable al presente convenio.

El uso de estudios o de cualquier información recopilada como resultado de la ejecución del proyecto, por parte de la entidad colaboradora, deberá ser autorizada previamente por JUNAEB, a solicitud escrita del ejecutor, quién deberá dirigirla a esta Dirección Regional, citando los antecedentes que la originaron.

DÉCIMO PRIMERO: DE LA PROPIEDAD.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB, toda la información proporcionada a la entidad seleccionada para la ejecución del convenio sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto la entidad seleccionada, realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al convenio, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

Considerando lo anterior, la instalación del proyecto en el territorio deberá hacerse bajo el nombre de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, independientemente que los profesionales pertenezcan a una entidad nominada.

DECIMO SEGUNDO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la entidad colaboradora se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la entidad colaboradora deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la entidad colaboradora deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La entidad colaboradora deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores

de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la entidad colaboradora.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA.

El convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado, y tendrá una vigencia **hasta el 31 de diciembre del año 2020**. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el proyecto podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio y deberán finalizar el 15 de noviembre de cada año. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente. JUNAEB, en un afán de velar por el buen cumplimiento del servicio, aceptará los gastos incurridos desde una vez firmado el convenio hasta el término de la ejecución de la última actividad programada.

En caso de que eventualmente se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia, éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de esta Dirección Regional.

Las acciones contempladas en la propuesta seleccionada deberán implementarse entre los meses de mayo a noviembre del año 2019 y entre marzo a noviembre del año 2020

El convenio, deberá ser aprobado por resolución dictada por esta Dirección Regional con estricto apego a las disposiciones contenidas en la resolución N°1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, señalando que quedarán afectas a dicho trámite los aportes o transferencias de recursos por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales.

JUNAEB se encuentra facultada asimismo para poner término anticipado al convenio mediante resolución fundada, en conformidad a lo previsto en la cláusula

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Alhué.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: DE LAS NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitida por carta certificada o entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen en los respectivos convenios.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del capítulo tercero de la ley N° 19.880.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **ANTONELLA GILBERT BACCIARINI**, Directora Regional de la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB consta según nombramiento del Servicio Civil en el Concurso ADP – 4408, Resuelto el 28 de marzo del 2019, otorgándose sus Funciones Directivas conforme lo indicado en el inciso segundo del art. 16 del Estatuto Administrativo.

La personería de Don **ROBERTO TORRES HUERTA** para representar al **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALHUE** consta en Oficio N°15446/2016 De Sentencia calificación y acta de proclamación de Alcalde y Concejales de la comuna de Alhué para el cuatrienio que se inicia el 6 de diciembre de 2016, de fecha 29 de noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia, firman


ANTONELLA GILBERT BACCIARINI
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS DIRECCIÓN METROPOLITANA


ROBERTO TORRES HUERTA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALHUÉ


RSC/AAS/mvov